# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 088-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las veinte horas con seis minutos del día doce de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 088-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de xxxxxx**,** de hoy en adelante la PETICIONARIO, identificada con Cédula de Identidad y Electoral **N° xxxxxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veintiséis de abril* de dos mil diecinueve a las *once horas con treinta y uno minutos,* por correo electrónico, siendo admitida el *día 29 del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

*Términos de Referencia del Concurso del Estudio de Factibilidad Central de Abastos del año 2016*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial-OPPS, unidad administrativa que registra la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se responde en el presente la siguiente información:

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA DELPROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRAL DE ABASTOS PARA MEJORAR E INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LOSPRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGROPECUARIOS EN LAZONA CENTRAL DE EL SALVADOR “

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***